

ORDENANZA N° 381/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 127/2015 que refiere a LA PRESENCIA DE ANIMALES SUELTOS EN LA VIA PUBLICA”; y

CONSIDERANDO:

Que en los Artículos 8, 9, 10 y 11 de la citada Ordenanza, se establece como plazo de retención de animales QUINCE (15) días hábiles.

Que los Sres. Concejales, coincidiendo en que los plazos han resultado contraproducentes y poco efectivos, expresan en forma unánime su conformidad a la propuesta

Que resulta necesario actualizar dichos plazos, para permitir la adecuada aplicación de la ordenanza en tiempo y forma, evitando que la aplicación de multas quede en un letargo indeterminado y por el contrario se logren aplicar de manera justa y equitativa.

Que es necesario modificar el plazo de los artículos precitados en la Ordenanza 127/2015.

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE IBICUY EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 10027, SANCIONA LA SIGUIENTE.

ORDENANZA

ARTICULO N° 1: Modificase en los Artículos 8, 9, 10 y 11, de la Ordenanza N° 127 de fecha 16/11/2015, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 8°.- Se considerara animal no apto a aquel que no pueda ser utilizado en la realización de tareas propias ni para faena. Todo animal declarado “no apto” mediante certificación del médico veterinario que no fuese reclamado en un plazo de tres (3) días corridos podrá ser cedido a entidades gubernamentales nacionales y provinciales, a entidades educativas o provinciales, a entidades proteccionistas legalmente reconocidas con la obligatoriedad de, en el supuesto de ganado mayor, proceder a la identificación del nuevo propietario, previo egreso del predio municipal. Si se tratare de animales lesionados, en razón de la gravedad de las lesiones, mediante diagnostico documentado en acta correspondiente por médico veterinario, será permitido el sacrificio del animal.-

Artículo 9°.- Animales: Contramarca o Señal: Todo animal debidamente marcado o señalado que no fuera reclamado en un plazo de tres (3) días corridos a partir de su captura, será declarado en comiso por el Juzgado de Faltas interviniente en la causa y pasará al patrimonio del Estado, tras lo cual será marcado a fuego con el hierro y marca de la Municipalidad de Ibicuy, en el supuesto de ganado mayor, para identificarlo como de su propiedad, pudiendo el Departamento Ejecutivo disponer su remate en subasta pública, o el destino que estime adecuado, debiendo proceder a la marcación identificatoria del nuevo propietario, previo egreso del predio municipal.-

Artículo 10°.- En el caso que la marca fuera identificada, se intimará al propietario dentro de las 48 horas de la captura, para que en un plazo de tres (3) días corridos, proceda al rescate del animal, de acuerdo a lo normado en los Arts. 4°, 5° y 6°.-

Artículo 11°.- Animales Orejanos: Todo animal orejano que no fuera reclamado en un plazo de tres (3) días corridos será considerado “mostrenco”, declarado caído en decomiso y pasará al patrimonio del Estado, tras lo cual será marcado a fuego con el hierro y marca de la Municipalidad de Ibicuy, tratándose de ganado mayor, para identificarlo como de su propiedad, pudiendo el Departamento Ejecutivo disponer su remate o subasta pública o el destino que considere adecuado debiendo proceder a la marcación identificatoria del nuevo propietario, previo egreso del predio municipal.-

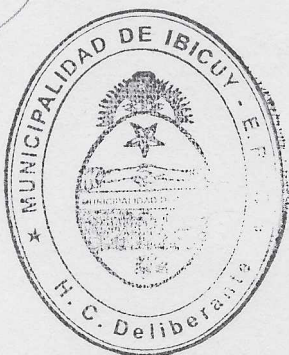
ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE a las partes interesadas. ,

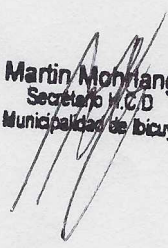
ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, archivar.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS DIECIOCHO DIAS
DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.-----

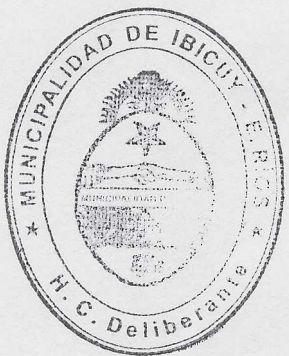
- IBICUY, 18 DE MAYO DE 2023.


Luciano Tramonti
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy




Martin Mohriang
Secretario H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy

Pase la presente ordenanza N° 381/2023 al Departamento ejecutivo Municipal a
los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027




Martin Mohriang
Secretario H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy

Promulgada por el D.E.M mediante decreto N° 66/2023 de la fecha 19 de mayo
de 2023.

- Ibicuy 19 de mayo de 2023.




Martin Mohriang
Secretario H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy